Año de 1839. VIERNES 12 DE JULIO. Núm 56.

BOLETIN OFICIAL



Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

TERCERA SECCION.

Número 236. GOBIERNO POLÍTICO.

El Juzgado de primera instancia de Celanova tiene decretado el arresto de Ramon Nuñez, de Villanueva de los Infantes de aquel partido; y como se ignore el paradero de dicho sugeto, prevengo y exorto á todas las autoridades de los pueblos de esta provincia á que procedan á la captura del Nuñez, cuyas señas son las siguientes. = Edad mayor de 30 años, estatura mas de 5 pies, pelo negro, ojos castaño-obscuros, naríz regular, barba poca, cara delgada, color trigueño. La ropa de su uso: chaqueta azul y pantalon pardo. Orense 8 de Julio de 1839. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 237. INTENDENCIA.

Direccion general de Rentas Provinciales. — 3.ª Seccion. — Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la Real orden siguiente. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Guerra lo siguiente. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una instancia de la Diputacion provincial de Madrid, solicitando que se admitan á los pueblos de ella en pago de sus cupos de la contribucion extraordinaria y ordinarias las certificaciones espedidas por el Comisario de guerra y Diputado provincial, conforme á la Real orden de 11 de Marzo de 1838, y teniendo presente S. M. que transcurrido el término de los 30 dias concedidos para la admision de estos documentos por el orden prescrito en la Real Instruccion de 16 de Enero último, no puede ya seguirse el mismo método, respecto á que cada plazo señalado por la ley constituye un cargo efectivo que debe ser saldado de una manera permanente y por el orden que en la citada instruccion se establece, no ha tenido á bien acceder á la solicitud de la espresada Diputacion; mandando sin embargo que para evitar los perjuicios que sufrirán los pueblos de esta provincia si por falta de formalizacion no pudiesen obtener la admision de suministros, se hiciese conocer á ese Ministerio la necesidad de prevenir á las oficinas de la Hacienda militar procedan sin levantar mano á la liquidacion de los recibos presentados y que se presenten por los mencionados pueblos, expidiendo con la mayor brevedad los documentos de cargo que deben ser admitidos por las oficinas de Rentas. — De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines indicados. — De la propia Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para su noticia. — Y la traslada á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1839. — José de San Millan. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 28 de Junio de 1839. — *Bruno María de Ovies.* — *Ignacio Bolaño*, Secretario.

Número 238. IDEM.

Direccion general de Rentas Provinciales. — Seccion Central. — Circular. — Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 21 del actual á esta Direccion la Real orden siguiente. — El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dijo al de Hacienda en 13 del actual lo que sigue. — Con fecha de hoy digo al Gefe político de esta provincia lo que sigue. — Deseando S. M. la Reina Gobernadora que el número de electores de Senadores y Diputados á Córtes sea el mayor posible con arreglo á la ley, para lo cual es necesario que las listas comprendan á todos los individuos á quienes la misma concede aquel importante derecho; y considerando que en vano el acreditado celo, imparcialidad y patriotismo de los dignos vocales de la Diputacion provincial pretenderán acercarse á la exactitud en tan cumplida y minuciosa operacion, si el Gobierno y sus agentes no le facilitan los medios y le proporcionan todos los datos necesarios para conseguir aquel objeto, se ha servido resolver que V. E. reclame sin pérdida de momento del Intendente de esta provincia estados nominales de los individuos que por las contribuciones de frutos civiles, de paja y utensilios, de subsidio de comercio, y por la relacion de los inquilinatos, que sirvió para el repartimiento á buena cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra y demas títulos reconocidos por la ley, deban gozar del derecho electoral, á fin de que con presencia de estos documentos puedan formarse y ampliarse cuanto sea dable legalmente las listas de electores en obviacion de preposteras y muchas veces inútiles reclamaciones. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que por ese Ministerio se sirva expedir las correspondientes al mas pronto cumplimiento de la preinserta resolucion de S. M. — De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para que sin demora la circule á los Intendentes de provincia. — Lo que la Direccion comunica á V. S. para su cumplimiento y el de esas oficinas, á las que deberá prevenir formen inmediatamente cuantos datos sean necesarios para auxiliar á la Diputacion provincial y demas autoridades que los reclamen; en la inteligencia de que las oficinas de Rentas siempre deben estar preparadas á tener estas noticias arregladas de un modo claro para hacer de ellas las alteraciones necesarias y facilitarlas con brevedad y exactitud cuando lleguen casos como el presente. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1839. — José de San Millan. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 4 de Julio de 1839. — *Bruno María de Ovies.* — *Ignacio Bolaño*, Secretario.

Número 239. IDEM.

Ministerio de Hacienda. = Subsecretaría. = Circular. = El Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros con

fecha de hoy me dice lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirijirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente. = Como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en conferir á D. Domingo Ximenez la propiedad del destino de Secretario de Estado y del despacho de Hacienda que se halla desempeñando interinamente. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1839. = Domingo Ximenez. = Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 5 de Julio de 1839. = Bruno María de Ovies. = Ignacio Bolaño, Srio.

Número 240. IDEM.

CONTADURÍA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Junio de 1839.

EXTRAORDINARIA DE GUERRA.

Relacion de los pagos hechos por los Ayuntamientos de esta provincia por cuenta de la Extraordinaria de Guerra en el mes de Junio último, segun lo previene el artículo 8.º de la ley de 16 de Enero y artículo 82 de la Instruccion de la misma fecha, á saber:

AYUNTAMIENTOS.	*Territorial.*	*Consumos.*	TOTAL. *Rs. Mrs.*
Porquera por la 1.ª mensualidad en metálico.	1,460 32	„	1,460 32
Maceda por la 2.ª id.	3,645 19	„	3,645 19
Gomesende por la 1.ª idem	3,975 10	„	3,975 10
El mismo en dos certificaciones de diezmos..	9,280 33	„	9,280 33
Rairiz de Veiga por la 1.ª mensualidad en metálico.	1,954 3	„	1,954 3
Cortegada la 1.ª y 2.ª idem	5,031 16	„	5,031 16
El mismo en una carta de pago de la Pagaduría militar por suministros al provincial de Monterrey	860	„	860
Nogueira de Ramuin por la 1.ª mensualidad en metálico	4,102 4	„	4,102 4
Freás de Eiras por la 1.ª y 2.ª idem	3,272 24	„	3,272 24
Acebedo por la 2.ª id.	1,167 8	„	1,167 8
Lobios por la 1.ª id...	3,279 15	„	3,279 15
Acebedo en una carta de pago de esta Tesorería por extraordinaria de guerra de 1838.	497 21	„	497 21
Irijo la 2.ª mensualidad en metálico	2,485 7	„	2,485 7
Cenlle por la 1.ª id...	„	3,000	3,000
Villarino de Conso por la 1.ª y 2.ª idem...	3,353 2	„	3353 2
Esgos por la 2.ª y 3.ª idem	„	2,715	2,715
Maceda la 3.ª idem...	3,645 19		3,645 19
Canedo la 2.ª idem..	182 16	2,079	2,261 16
Villamarin la 2.ª id...	„	1,871 30	1,871 30
Villar de Barrio la 2.ª idem	1,813 26		1,813 26
Rairiz la 2.ª idem...	1,954 3		1,954 3
Beade la 1.ª idem...	3,516 4	„	3,516 4
Baltar la 1.ª idem...	2,674 23	„	2,674 23
Trasmiras 1.ª y 2.ª idem	1,638 20	517	2,155 20
Peroja la 2.ª idem...	2,568 30	„	2,568 30
S. Ciprian de Viñas en en una certificacion de diezmos de la parroquia de Balíñas	„	3,089 5	3,089 5
Rio la 2.ª mensualidad en metálico	811 28	„	811 28
Carballeda la 1.ª id..	1,860 28	„	1,860 28
Irijo en dos cartas de pago de la extraordinaria de guerra	2,410 1	„	2,410 1
Callos de Randin por la 1.ª mensualidad en metálico	2,999 19	„	2,999 19
El mismo en siete certificaciones de diezmos y una carta de pago de la Pagaduría militar..	16,396 6	„	16,396 6
Muiños la 1.ª mensualidad en metálico	3,511 17	„	3,511 17
Baños la 2.ª idem...	1,688 5	„	1,688 5
Pereiro de Aguiar por la 2.ª idem	669 1	1,899 22	2,568 23
Piñor la 2.ª idem	1,083 10	„	1,083 10
Toen la 2.ª idem....	4,865 19	„	4,865 19
Maside la 2.ª idem...	5,128 30	„	5,128 30
Entrimo la 1.ª idem..	1,600 11	„	1,600 11
Puentedeva en un recibo de un caballo requisado núm. 59	1,600	„	1,600
El mismo por la 1.ª mensualidad	1,257 13	„	1,257 13
Villar de Santos la 2.ª y 3.ª idem	„	1,204 14	1,204 14
Villameá la 2.ª idem.	1,116 17	„	1,116 17
Nogueira de Ramuin la 2.ª idem	4,102 4	„	4,102 4
Peroja la 3.ª mensualidad	2,568 30	„	2,568 30
Muiños en ocho certificaciones de diezmos y una carta de pago de 200 millones..	25,394 28	„	25,394 28
Viana la 3.ª mensualidad idem	„	7,488 4	7,488 4
El mismo en una certificacion de suministros á la milicia movilizada de Orense y una certificacion de diezm.	„	22,614 23	22,614 23
Baltar en cinco certificaciones de diezmos, una carta de pago de los 200 millones y una certificacion de esta Contaduría entre los billetes y carta de pago cangeadas	23,527 2	„	23,527 2
Cartelle la 1.ª y 2.ª mensualidad	7,019 4	„	7,019 4
Teijeira en una certificacion de suministros á la milicia movilizada de Orense y doce billetes de la estraordinaria con arreglo á la Real orden de 16 de Enero de 1838	3,706		3,706
El mismo por la 2.ª y 3.ª mensualidad	2,411 16	„	2,411 16
Bollo la 1.ª idem	4,145 14	„	4,145 14
Vega la 1.ª idem	5,263 26	„	5,263 26
Milmanda id. id	3,141 19	„	3,141 19
El mismo en una carta			

de pago de la extraordinaria de guerra fecha 5 de Abril de 1838..	363	„	363
Río la 3.ª mensualidad id..............	„	811 28	811 28
Verin en un recibo de un caballo requisado y una certificacion de suministros á la milicia movilizada de Orense..	„	2,387	2,387
Canedo en una certificacion de esta Contaduría en equivalencia de tres cartas de pago que se estraviaron de extraordinaria de guer.	3,326 11	„	3,326 11
Piñor la 3.ª mensualidad en metálico....	1,083 10	„	1,083 10
Maceda la 4.ª y 5.ª idem................	7,291	„	7,291
Amoeiro en una certificacion de suministros á la milicia movilizada de Orense..	2,160	„	2,160
El mismo la 2.ª mensualidad en metálico..	2,168	„	2,168
Chandreja la 2.ª id..	„	1,330 6	1,330 6
El mismo en una carta de pago de la extraordinaria de guerra fecha 20 de Febrero de 1838..	„	848	848
Sandianes 2.ª y 3.ª mensualid id..........	„	1,363 24	1,363 24
Cenlle por resto de la 1.ª mensualidad y á cuenta de la 2.ª id...	„	4,073 2	4,073 2
Salamonde la 2.ª id...	1,604 2	„	1,604 2
Gomesende en siete relaciones de suministros y una certificacion de diezmos..............	2,379 25	„	2,379 25
Melon en tres billetes de la extraordinaria de guerra y una carta de pago de la extraordinaria de 1838......	3,013	„	3,013
Peroja en tres billetes de la extraordinaria de guerra..............	3,000	„	3,000

Orense 30 de Junio de 1839.—Por sustitucion: *Antonio Vila Varela.*

Insértese en el Boletin. Orense 4 de Julio de 1839. — I. I.: Bruno María de Ovies.—Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 241. **COMANDANCIA GENERAL.**

Capitanía general de Galicia. — El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 12 del actual me comunica la Real orden siguiente. — Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice con esta fecha al Director del cuartel de inválidos lo siguiente. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por V. E. en 23 de Mayo próximo pasado al acusar el recibo de la Real orden de 15 del mismo relativa á la admision en el cuartel de inválidos del soldado inutilizado del 2.º batallon franco de Aragon Antonio Gicallar, se ha servido resolver: 1.º Que la gracia de admision en el referido establecimiento concedida á los fiscales y soldados se entienda condicionalmente hasta que se presenten en esta Corte, sean reconocidos y prueben que se hallan con todos las circunstancias que prescribe la ley de 6 de Noviembre de 1837. 2.º Que todos los enunciados individuos se presenten á V. E. para que disponga se proceda al reconocimiento; y en el caso de que él resultan con derecho inconcuso, admita desde luego dando cuenta con remision de los documentos á los que hayan obtenido anteriormente la gracia de admision condicional, y en cuanto á los demas lo propongo para que se espida la correspondiente Real orden de ingreso. Y 3.º Que para que pueda llevarse á efecto lo prevenido en el artículo que antecede, se prevenga á los Inspectores y Directores generales de las armas y á los Capitanes generales que remitan directamente á V. E. las instancias que dirijan por su conducto los que deseen ser admitidos en el cuartel de inválidos del cargo de V. E. Todo lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes consecuente á su referida comunicacion; en el concepto de que doy traslado de esta Real resolucion á las mencionadas autoridades militares para los fines oportunos. — Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 24 de Junio de 1839. — El Segundo Cabo: José Perol. — Sr. Comandante general de Orense. — Es copia. — *José Moure.*

Número 242. **AUDIENCIA.**

Real orden. Ministerio de Gracia y Justicia. — Siendo útil y conveniente que las Autoridades y funcionarios públicos se encuentren en sus respectivos destinos al tiempo de hacerse las elecciones para Senadores y Diputados á Córtes á fin de asegurar el orden y tranquilidad, y con ellos la libertad indispensable de los electores, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que los Magistrados, Fiscales, Jueces y Promotores que por haber sido nombrados recientemente, ó por haber obtenido licencia se hallen ausentes del pueblo donde deben ejercer sus funciones, se presenten en su destino respectivo para el dia 1.º de Julio próximo, y que permanezcan en él sin poderse ausentar para concluir el término de su licencia hasta el 28 de Agosto; en el concepto de que si contra las esperanzas del Gobierno, y lo que no es de temer, hubiese alguno que contraviniere á esta determinacion, esperimentará toda la severidad á que se hiciere acreedor á no probar de la manera mas satisfactoria que ha intervenido un impedimento invencible é involuntario, quedando desde luego comprendidos en esta excepcion los Jueces y Promotores cuyos partidos se hallen ocupados en su totalidad ó poco menos por el enemigo. — De Real orden lo digo á V.S. para su inteligencia, la del Tribunal y demas efectos consiguientes á su cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1839. — Arrazola. — Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de su original de que certifico y firmo como Escribano de Cámara en la Audiencia territorial de Galicia y Secretario del Tribunal pleno. Coruña 19 de Junio de 1839. — Juan Freire de Andrade.

Número 243. **AMORTIZACION.**

Por disposicion del Sr. Intendente de 21 del actual, se publica por 40 dias dias que contándose desde esta fecha finalizan en 7 de Agosto próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al Priorato de S. Miguel de Melias dependiente del monasterio de S. Esteban de Ribas del Sil, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foral nombrado da Pousa, sito en Villarrubin.

Quince ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Blas de Nóboa y consortes, á 4 rs. y 9 mrs. precio señalado al partido de Orense donde radican las fincas, 63 rs. y 33 mrs. — Ocho mrs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 64 rs. y 7 mrs., y su capital á razon de 66 y dos tercios al millar 4,280 rs. y 13 mrs.

Foral del Coto de Toubes.

Cincuenta ferrados de centeno que se perciben por este foral que paga el Sr. Conde de la Torre, por la granja de Vi-

llanueva de Arrojo, á id. 213 rs. y 8 mrs. — Diez rs. en dinero de derechuras.

Suma la renta de este foral 223 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 14,882 rs. y 12 mrs.

Foral nombrado de Villarnáz.

Veinte y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalera María del Corral, á id. 106 rs. y 21 mrs. — Dos gallinas á 2 rs. una, 4 rs. — Cuatro rs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 114 rs. y 21 mrs., y su capital á id., 7,641 rs. y 6 mrs.

Orense 28 de Junio de 1839. — E. C. P. de A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Número 244. IDEM.

Por disposicion del Sr. Intendente de 21 del próximo pasado se publica por 40 dias, que contándose desde esta fecha finalizan en 11 de Agosto próximo para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al Priorato de Gomaríz dependiente del monasterio de Sobrado, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foral nombrado de Agaime sito en la parroquia de Salamonde.

Treinta ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero José Lopez y consortes, al precio de 3 reales y 17 maravedis que es el señalado al partido de Ribadavia donde radican los bienes, 105 rs. — Seis rs. en dinero de derechuras.

Suma la renta de este foral 111 rs. vn., y su capital al 66 y dos tercios al millar importa 7,400 rs.

Orense 2 de Julio de 1839. — E. C. P. de A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Número 245. IDEM.

Por disposicion del Sr. Intendente de 27 del próximo pasado se publica por 40 dias que contándose desde esta fecha finalizan en 13 de Agosto próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se espresa perteneciente al estinguido monasterio de Benedictinos de Celanova, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foral de Bentracés.

Treinta rs. vn. en dinero que anualmente se percibe de D. Manuel Mosquera.

Suma la renta de este foral 30 rs. vn., y su capital á razon de 66 y dos tercios al millar, segun la Real orden de 23 de Abril de 1838, 2,000 rs.

Orense 4 de Julio de 1839. — E. C. P. de R. y A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Número 246. *Gobierno político de Zamora.*

CUARTA SECCION.

Cumpliendo en 31 de Agosto próximo la contrata celebrada para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia, se hace saber por medio de este número á fin de que los que quieran hacerse cargo de la empresa de dicho periódico, acudan á la Secretaría de este Gobierno político á enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto desde el 25 del actual en adelante de doce á dos de la tarde; advirtiendo que el remate se habrá de celebrar á las doce en punto del dia 6 de Agosto en el mejor postor. Zamora 1.º de Julio de 1839. = Antonio Golfin.

ALCANCE.

Número 247. DIPUTACION PROVINCIAL.

En conformidad del artículo 19 de la ley electoral, procedió esta Corporacion á la division de la provincia en distritos electorales y señalamiento de cabezas de los mismos, en donde hayan de verificarse las elecciones de Senadores y Diputados para las próximas Córtes; y en sesion del 5 del actual acordó que lo sean los Partidos judiciales en que está dividida, y cabezas de distrito los pueblos capitales de los mismos, á escepcion de los de Allaríz, Celanova y Tribes, que por lo excéntrico de aquellas se dividieron por la mejor comodidad de los electores en la forma siguiente:

Ayuntamientos de cada distrito.

Allaríz	Allaríz. Paderne. Junquera de Ambía. Taboadela. Villar de Barrio.
Maceda	Maceda. Baños de Molgas. Junquera de Espadañedo. Esgos.
Tribes	Puebla de Tribes. Laroco. Queija. Manzaneda. Rio, San Juan.
Caldelas	Castro Caldelas. Parada del Sil. Teijeira. Montederramo.
Celanova	Celanova. Acebedo. Merca. Villanueva de los Infantes. Bola. Villameá. Freanes-de-Eiras.
Refojos	Quintela de Leirado. Arnoya. Cortegada. Puentedeva. Gomesende. Castrelo. Cartelle.

Orense 11 de Julio de 1839. = E. P.: *Javier Martinez.* = P. A. de la D.: *Manuel Feijó y Rio*, Srio.

Imprenta de D. Cesáreo Páz y Hermano.